

Exp.: 17-OPEN-00104.6/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 21 de noviembre de 2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“a)- El documento en el que la Intervención haya expuesto su criterio sobre la documentación remitida por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón en relación con la justificación del Programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid, y en concreto sobre el certificado que emití el 20 de junio de 2022, en el ejercicio del cargo de Secretario General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

b)- El documento en el que el responsable del procedimiento derivado de la ejecución del programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid exponga su criterio sobre la documentación remitida por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón en relación con la justificación de dicho Programa, y en concreto sobre el certificado que emití el 20 de junio de 2022, en el ejercicio del cargo de Secretario General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1.a), ya que se refiere a la justificación de la subvención de 2021 del “Programa de apoyo a los Policías Locales de la Comunidad de Madrid”, cuyo plazo finaliza el 31 de diciembre de 2022.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 40 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso por tratarse de una información que está en proceso de elaboración.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a fecha de firma
El Director General de Seguridad,
Protección Civil y Formación

Firmado digitalmente por: TORRES HERNÁNDEZ LUIS MIGUEL
Fecha: 2022.12.20 14:19